

## GACETA DE MADRID.

LUNES 12 DE NOVIEMBRE DE 1821.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

## PRUSIA.

*Berlin 18 de Octubre.*

Nuestra gaceta oficial publica hoy un largo artículo, destinado á refutar los rumores que han corrido, apoyados por muchos diarios, sobre haber ofrecido la Prusia y otras potencias su mediación á la Rusia para allanar sus diferencias con el Gobierno otomano, y haber desechado la Rusia esta mediación. Se dice en este artículo que ha reinado siempre la mas perfecta inteligencia entre las grandes potencias, y que hay en sus relaciones una armonía y union poco acostumbradas entre los Gabinetes: y que no se ha tratado nunca de mediación de parte de la Prusia ni de ninguna otra potencia, pues que obrando todas de acuerdo, ninguna podia hacer el papel de mediadora. Esta explicacion y las frases acostumbradas contra los enemigos del orden, los revolucionarios &c., confirman que el Gabinete otomano ha dado todas las satisfacciones que se le han pedido, y que en su consecuencia no se turbará la paz. » Se podian mirar, se dice en el artículo, las diferencias como enteramente acabadas, á no ser por ciertos incidentes insignificantes, sobre los que no se ha conseguido aun el consentimiento unánime de la Rusia y de otras cortes. » En suma, este artículo está concebido en un sentido muy favorable á los turcos, y muy contrario á los griegos; pues llega hasta el extremo de tratar de *malvados* á los que defienden los intereses de estos últimos (1).

## INGLATERRA.

*Londres 26 de Octubre.*

El *Correo* ingles, que hace pocos dias exclamaba enfáticamente *¡ojalá pueda la Grecia conseguir su libertad!* se explica hoy de un modo categórico, pero contradictorio, en orden á las cosas de Turquía. Dice pues aquel diario: » El *Morning-Chronicle* de ayer asegura que las hostilidades entre la Rusia y la Turquía estan á punto de romperse: repetimos que este rumor carece de toda especie de fundamento: *no habrá guerra.* »

En apoyo de una declaracion tan absoluta el *Correo* publica un artículo de reflexiones sobre la causa de los griegos, el cual, aunque inspirado por sentimientos contrarios á los nuestros, nos ha parecido tan curioso, que creemos deber presentarlo casi entero. » Por mas que todo hombre dotado de nobles y generosos sentimientos ceda al interes que le inspira este pueblo degradado, y mantenga la esperanza de verlo *algún dia* restituído al estado de gloria y de libertad de que cayó, la política, acostumbrada á reflexionar con madurez, debe mirar las cosas bajo un punto de vista del todo diferente, y desprenderse de las preocupaciones adquiridas con la educacion, para apreciar en su justo valor el carácter de los griegos, los obstáculos que se oponen por el pronto á su libertad, y los motivos que deben influir en los ingleses, cuando se les propone tomar parte en la guerra que asola hoy al Levante. » Pretende luego el autor del artículo que es un grande error el creer que en los dias mas gloriosos de la Grecia fuese digno de admiracion el caracter de su pueblo, y que iria tan errado quien juzgase á los antiguos atenienses por la perfeccion ideal cuya descripción hacen Platon y Sócrates, como quien juzgase á los franceses por los escritos de Fenelon: continúa disfamando el caracter de los griegos, y termina con las siguientes reflexiones: » Si nos hemos de dejar arrastrar por nuestra compasion hacia un pueblo que admiraríamos, con mas razon debemos evitar el contribuir á la felicidad de los griegos, si atendemos nuestros empeños é interes. Nosotros somos aliados de la Turquía, por la que hemos sido asistidos con la mayor cordialidad cuando hemos tenido un enemigo en Egipto. Seria de nuestra parte una ingratitud y una inaudita felonía el atizar el fuego de una guerra intestina, y sostener á unos súbditos sublevados contra un Soberano, que (sea cual

(1) Se lee en el periódico frances la *Estrella* lo siguiente: » Se creia que la gaceta del Gobierno de Berlin (Staats-zeitung) no insertaba, así como el *Monitor* de Paris, mas que cosas de oficio: pero sabemos de buena tinta que el artículo que copiaron ayer de dicha gaceta muchos diarios de esta capital no lo reconoce por suyo el Gobierno prusiano. » El *Monitor* del 28 dice: » Hemos insertado ayer un artículo de la *Gaceta de Berlin*: los demas periódicos lo han extractado tambien; y por el título del periódico de que se ha sacado podria creer el lector que es de oficio: pero la *Gaceta de Berlin* no debe considerarse como si no contuviera mas que artículos de oficio; y estamos positivamente informados de que el artículo de que se trata no está de modo alguno aprobado por el Gobierno prusiano. »

fuere su religion y barbarie) nunca ha violado los pactos que tiene hechos con nosotros. Pero si ayudamos á los griegos, ¿qué haremos luego de ellos? No tienen recursos para ser independientes bajo ningun género de Gobierno; aborrecen á los rusos quizá aun mas que á los turcos, y se deja conocer en sus hermanos de las islas Jónicas que no les agradaria mucho la proteccion británica. Si la suerte de ellos ha de ser objeto de las discusiones de un nuevo congreso, es probable que esto dará lugar á una guerra general. La Grecia constituida en estado libre formaria una nueva nota en la escala política, y desacordaria la consonancia actual entre las potencias de Europa. Sean los turcos lanzados de esta parte del mundo, y vuélvase á la Asia menor las ciudades, la poblacion, y las riquezas que formaban el jardin del mundo en el siglo de Alejandro, y nuestro imperio de la India no durará 10 años. Dejemos pues que se tomen en consideracion los intereses de la Gran Bretaña, los tratados y la verdadera política, y no pensemos en gastar locamente nuestro dinero por sostener una guerra civil, y turbar el estado pacífico en que gradualmente se van fijando los derechos de las naciones.

## FRANCIA.

*Paris 30 de Octubre.*

Se cree que las negociaciones entre la Rusia y la Puerta estan para concluirse de un modo ó de otro. Hay quien opina que durará la paz todo este año, y que se continuará negociando ó ganando tiempo. Otros no pueden persuadirse de que si la Rusia proyecta la destruccion del imperio otomano en Europa, quiera dilatar el momento de aprovecharse de tantas circunstancias favorables que la época actual le presenta para verificar sus designios. Parece que el ejército del general Jermoloff ha tenido órdenes para dirigirse á otro destino, y que á marchas forzadas va á Besarabia otro numeroso cuerpo de rusos á unirse con los que ya estan en aquel país.

Hannóver se tiene ahora por el centro de las negociaciones; pero serán momentaneas. No deja de extrañarse que el Austria y la Prusia hayan enviado á Hannóver á sus primeros ministros de Estado príncipe de Metternich y conde de Bernstorff; y que ningun diplomático ruso haya concurrido. De aqui se forman muchas conjeturas. La Rusia propone á la guerra: el Austria desea la paz: la Prusia no sabe á qué atenerse: la Francia no acaba de declararse: la Inglaterra protege á los turcos; y en medio de tanta incertidumbre no faltan políticos que extienden sus cálculos hasta de aqui á 50 años, y en este estan ya viendo el águila rusa en Constantinopla, á pesar de los ingleses y de los austriacos.

Fiarse en amnistías y palabras de los turcos será perder tiempo, y tener que hacer despues lo que ahora puede hacerse. Despues de haber prometido proteccion á los griegos se han visto excesos, crueldades, asesinatos, y una mala fe que deberia acabar de desengañar á los cristianos.

Las últimas noticias de Constantinopla hacian temer nuevas turbulencias ocasionadas por los genizaros, envidiosos de la consideracion que tiene el Gobierno con las tropas asiáticas que manda el bajá de Broussa, y que por orden expresa del Sultan deben permanecer en las inmediaciones de Constantinopla como una reserva para sus fines. El Agá, comandante en jefe de los genizaros, habia podido hasta ahora contener en la obediencia á aquella turbulenta milicia, á pesar de haber sido desobedecido en cosas de no mucha importancia; pero tal vez no podria en adelante contenerlos como lo exige el orden público.

## PORTUGAL.

*Lisboa 27 de Octubre.**Sesion de Cortes del 25.*

Se leyó el proyecto de decreto sobre la reforma de los ayuntamientos, que decia:

Las Cortes generales &c., en atencion á lo conveniente que es para la consolidacion del sistema constitucional y al bien de los pueblos que los ayuntamientos vuelvan á recobrar la autoridad y representacion que tenian en los buenos tiempos de la monarquía portuguesa, y á ejercer las atribuciones que les competen, decretan provisionalmente lo que sigue:

1.º En todas las ciudades, villas y concejos (excepto la capital) se procederá desde luego á elegir de cualquiera clase de personas cinco zeladores (*vereadores*) y dos sustitutos.

2.º Harán estas elecciones los que fueron electores de las feligresías en el mes de Diciembre del año pasado, y del mismo modo que se hicieron entonces; debiendo formar cada uno de ellos una lista secreta de

cinco personas para zeladores, y de dos para sustitutos. La eleccion se hará á pluralidad de votos. El presidente de la eleccion recibirá luego el juramento sobre los santos evangelios al zelador electo primero, el cual lo recibirá á sus compañeros, y quedará siendo presidente.

3.<sup>o</sup> Despues elegerán los zeladores á pluralidad de votos un secretario, un procurador y dos tesoreros.

4.<sup>o</sup> Corresponden á los ayuntamientos exclusivamente todos los objetos administrativos y económicos, asi como hacer guardar las bases de la Constitucion y las leyes de las Cortes, repartir y recaudar todas las contribuciones, hacerlas remitir á la cabeza de partido, y tomar las cuentas á los citados tesoreros.

5.<sup>o</sup> Los jueces no intervendrán en dichos asuntos; pero egercerán por sí solos el poder judicial, en cuanto corresponda á la seguridad pública.

Despues de alguna discusion se acordó que las elecciones de los zeladores se hiciesen por eleccion directa; que el mayor número de zeladores fuese el de 9, y el menor de 3; que los sustitutos fuesen un tercio de los efectivos, y que fuesen secretarios los escribanos, como al presente; con lo que se levantó la sesion.

## NOTICIAS DE ESPAÑA.

*Madrid Domingo 11 de Noviembre.*

Hemos recibido la lista de los electores de partido de Extremadura y de Vizcaya, y es como sigue:

### *Extremadura.*

*Badajoz.* D. Manuel Alvarado, vecino de Badajoz.

D. Josef Villanueva y Alon, vecino de Barcarrota.

*Cáceres.* D. Josef García Carrasco, vecino de Cáceres.

D. Tomas Sanchez del Pozo, idem.

*Alcántara.* D. Laureano Santibañez, cura de Ceclavin.

D. Josef Landero Corchado, juez del partido.

*Plasencia.* D. Domingo Gomez Rubio, vecino de Villanueva de la Vera.

D. Manuel Monge, vecino de Plasencia.

*La Serena.* D. Pedro Lujan, vecino de Castuera.

D. Juan Antonio Donoso, vecino de Campanario.

D. Tomas Martinez del Hortal, vecino de Cabeza del Bucy.

*Trujillo.* D. Josef Atocha.

D. Juan Muñana Broncano, vecino del Campo.

*Mérida.* D. Fabian de la Barrera, de Almendralejo.

D. Francisco Quintano, de la Fuente.

*Llerena.* Se ignora.

### *Vizcaya.*

*Bilbao.* D. Pedro Novia.

*Portugalete.* D. Miguel Butron.

*Durango.* D. Juan Josef Bengoechea, cura.

D. Leon de Juregui.

*Guernica.* Aun no se sabe.

Hemos sabido por noticias positivas que el *courban bairam* ó segunda pascua de los turcos no ha presentado escenas de desorden como las que se vieron en el primer *bairam* (en que tantos excesos se cometieron en Pera por el populacho turco), á pesar del temor que habian infundido las muchas amenazas que se habian oido al intento.

Aquel Gobierno, que cuando quiere tiene la facilidad de evitar semejantes desórdenes, tomó todas las medidas convenientes, y entre otras la de publicar un bando amenazando castigar con pena de la vida al que perturbara la tranquilidad pública, disparando tiros ó cometiendo el menor insulto contra los francos ó rajás; y al mismo tiempo participó por medio de los intérpretes á las legaciones acreditadas allí, que estaban tomadas todas las medidas para mantener la tranquilidad, y que podian los embajadores y enviados, como sus dependientes, disfrutar de las fiestas que se celebraban con tal ocasion. En este supuesto, y en el de estar en el dia felizmente libres de la peste, se propuso nuestro ministro disfrutar de aquel espectáculo, y proporcionar igual satisfaccion á algunos viageros europeos que le estaban recomendados; y para poderlo hacer con el debido decoro hizo decir al reis-effendi (ministro de relaciones exteriores) cuáles eran sus deseos; á que le contestó que habia hecho la comunicacion al kiaya-bey (ministro del Interior), quien habia dado las órdenes oportunas, poniendo á su disposicion una casa en uno de los mejores sitios de la carrera, y llevado la atencion hasta el punto de hacer que se hallara allí un turco casado con una parisense; el que habiendo pasado mas de 10 años en Paris con el embajador Ali-Effendi, se hallaba en el caso de hablar bastante bien el idioma, lo que le facilitó mucho para poderse enterar circunstanciadamente de todo lo relativo á la funcion.

Para el inmediato dia el bostandgi-bachi (mayordomo mayor de palacio) le hizo decir que tenia preparado un sitio desde donde podria con las demas personas que le acompañasen disfrutar de la fiesta con toda comodidad, y que no restaba sino que le dijera si pensaba trasladarse por mar ó por tierra á *Dolma-bagche*, sitio en donde debia celebrarse la funcion, para que viniera á su encuentro la guardia que le tenia preparada; le hizo contestar nuestro ministro que se embarcaba á las nueve de la mañana, y al desembarcar encontró en efecto seis oficiales de la guardia turca, que le acompañaron hasta la tienda que le tenian preparada al lado del Kiosko ó palco del Sultan, y en la que estuvo con toda su comitiva en muy buenos sofás y con la mayor comodidad, sucediéndose continuamente los refrescos, el café y las pipas, segun el gusto oriental; y habiendo venido los dos hijos del dicho Se-

ñor bostandgi-bachi, no pudiéndolo hacer su padre, para preguntar si se le ofrecia alguna cosa; contestó á esta amable atencion dando las debidas gracias. Poco tiempo despues entró uno de los primeros empleados de palacio para preguntarle de parte del Sultan cómo estaba, y en seguida entraron sus pages para servirle como á los demas de su comitiva el café, dulces, sorbetes &c., siendo extraordinariamente lisonjera esta singular distincion de enviarle los dichos refrescos por las mismas personas y en el mismo servicio destinado á S. A., el cual era tan magnífico, que para dar una idea de él bastará decir que los tales pages iban vestidos de tela de oro guarnecida de perlas finas; que las cubiertas ó tapetes de las bandejas eran unos ricos casimiro bordados de oro, ó igualmente guarnecidos de perlas; y que los *sarfs* (equivalente al platillo donde se colocan las tazas para tomar el café) eran de oro cubiertos de brillantes, y de valor cada uno de ellos de mas de mil doblones.

Las referidas fiestas consisten, la del primer dia en ver al Sultan con todos sus principales empleados pasar á una de las mezquitas á hacer la oracion, cuyo espectáculo es sumamente curioso, ya por el lujo oriental con que van, y ya por la diversidad de trages de la numerosa comitiva: la segunda fiesta es infinitamente mas curiosa, y mucho mas para los españoles, por tener algo de comun con ellos en razon del lugar en donde se celebra, y del gran concurso de espectadores, que le da semejanza con una corrida de toros. Empieza por presentarse un concurso inmenso, y en el que apenas se encuentran dos personas vestidas de un mismo modo, y todos colocados en las colinas que circundan aquel bellissimo sitio formaban un cuadro difícil de describir: abajo se hallaban las numerosas guardias destinadas á mantener el orden, y en el centro una porcion de pages de S. A. negros y blancos, vestidos magníficamente, y montados en caballos árabes del mayor precio; y tan diestros estos como los ginetes, hacen sus juegos del *djirit*, ó sea guerrilla, tirándose mutuamente unas varas yendo los caballos á escape, y parando no obstante con tanta destreza los golpes, que rara vez suceden desgracias, á pesar de que es tal la fuerza con que arrojan las dichas varas, que ha habido ocasion en que ha quedado alguno de ellos muerto del golpe que ha recibido: el resto de la funcion consiste en la lucha de gladiadores, y en la de un enorme oso con varios perros dogos ó de presa &c.

## CORTES EXTRAORDINARIAS DEL AÑO DE 1821.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARTINEZ DE LA ROSA.

*Sesion del 11 de Noviembre.*

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de una exposicion del ayuntamiento constitucional de Huesca, en la que da gracias á las Cortes por haber sido nombrada aquella ciudad capital de la provincia de su nombre. Las Cortes quedaron enteradas.

Se mandó pasar á la comision de Division territorial una representacion del ayuntamiento constitucional de un pueblo de la provincia de Valencia, en la que manifiesta la utilidad que resultaria de que se le agregase á la nueva provincia de Játiva en vez de Alicante, como se ha propuesto.

La misma resolucion recayó acerca de una exposicion del ayuntamiento constitucional de Padron (en Galicia), exponiendo las razones de conveniencia pública que hay para todos aquellos pueblos en que se nombre á Pontevedra por capital de aquella provincia en lugar de Vigo, en razon de que no concurren en este las circunstancias favorables que en aquel pueblo para serlo.

Á la referida comision se pasó otra solicitud del ayuntamiento constitucional de la villa del Carril (en Galicia), exponiendo las razones que hay para que se nombre por capital de aquella provincia á Pontevedra, como se propuso por la comision.

Igual resolucion recayó acerca de la solicitud del ayuntamiento constitucional de un pueblo de Vizcaya, manifestando las ventajas que resultan de que se le deje incorporado en la provincia del mismo nombre.

Se mandó pasar á la comision del Código de procedimientos judiciales una exposicion de los procuradores de Bilbao, en la que hacen varias observaciones sobre este código.

Se mandó quedar sobre la mesa el dictamen de las comisiones de Guerra y de Código de procedimientos acerca del modo de enterar de su causa á los acusados de los acontecimientos de Cádiz del 10 de Marzo de 1820.

Se continuó la discusion sobre el modo de impedir la circulacion de la moneda francesa.

El Sr. Lopez (D. Marcial): El presente negocio es, como ayer dijo el Sr. conde de Toreno, uno de los mas arduos que pueden ofrecerse á la deliberacion de las Cortes, y la comision hará observaciones tan prolijas como largo ha sido el tiempo que se ha ocupado en este expediente, que ha sido por espacio de meses enteros. La comision al presentar su dictamen ningun empeño tiene en que se apruebe ó no; solo ha creído de su deber, puesto que se la nombró para el efecto, presentar á la deliberacion de las Cortes la necesidad de una medida, que si no se toma, la Nacion se arruinará. Lo dice así, y lo dirá con mas extension en el curso de esta discusion; y tambien dará los datos necesarios para que las Cortes, tomando conocimiento de este asunto, puedan resolver con el acierto correspondiente.

Ninguna duda hay en que esta medida por de pronto aparece terrible, y aun la comision podria haber propuesto otra que hubiera sido mas; pero consultando con el bien de los tenedores, que la mayor

parte de ellos han adquirido estos metales de un modo legal, y conociendo que no tienen culpa estos individuos de que el Gobierno en otro tiempo diera una ley injusta, ha propuesto una medida, por la cual no sufren los grandes perjuicios á que estarían expuestos los tenedores de las monedas francesas. Hallábase Navarra después de la invasión francesa poco mas ó menos con una circulación igual á la que hoy tenemos, con la diferencia de que esta ha sido mucho mas terrible, segun ha pasado mas tiempo. En Diciembre de 1817 solicitó de S. M. que mandase que ninguna moneda extranjera tuviese precio determinado, sino que este fuese condicional entre el que la da y el que la recibe; y así se concedió. De aqui se infiere que Navarra, á pesar de conocer lo mucho que perdía con que corriese esta moneda á precios convencionales, se daba por satisfecha, creyendo que era el remedio de impedir el mal que habia de causar en esta pais la circulación de dicha moneda.

Tal medida podrian adoptarla las Cortes, privando á los particulares del valor nominal de esta moneda, y dejando que corriera como pasta; pero la comision, que se ha propuesto observar en todo la mayor conciliacion entre los bienes de los particulares y de la Nacion, no pudo menos de considerar á estos en el caso de tenedores de buena fe por razon de la Real cédula de 10 de Noviembre de 1818, en la que se dijo que corriera esta moneda, aunque no tuviese mas que una señal en el reverso, sin hacer cuenta de los demas signos, llegando al caso de circular una cantidad de mucha consideracion, como en el dia sucede, y asimismo siendo motivo de que se abriese un camino vastísimo para que se introdujesen hasta monedas falsas, desapareciendo la nuestra.

Entre los inconvenientes que manifestó ayer el Sr. conde de Toreno lo fue uno el efecto que habia de producir la falta de circulacion en las plazas, por cuyo motivo, y siendo la moneda de peor ley, habia de resultar una escasez de circulacion, y daria lugar á quiebras y convulsiones en el comercio. La comision previó esto; y como dijo el Sr. Oliver, ha propuesto que se fije un término, hasta el cual esta moneda no puede menos de recibirse de la misma manera que hasta aqui; y hace mas, y es que despues de entregada esta moneda en las casas que constituye á estas como rigorosamente unas verdaderas casas de depósitos, si los dueños las necesitan, se está en la obligacion de entregarlas en la misma especie que ellos las dieron, y esto solo con el objeto de dar esta garantía mas á los tenedores, y tambien para que no puedan sufrir retrasos sus operaciones comerciales. Otro inconveniente habia para esta operacion, y es con respecto al tiempo que se habia de tardar en hacer este resello; pero la comision previendo que para hacer esto por el método ordinario se habia de gastar mucho tiempo, ha tratado antes de sentar las bases de esta ley de asegurar la prontitud de la operacion, no omitiendo para el intento medio alguno. En efecto, uno de los medios físicos que ha tomado ha sido el de enterar á los gefes de todas las casas de moneda de este negocio, para que esten concluidas todas las máquinas que se necesitan despues de los 15 dias de aprobado el proyecto, y entonces principiarse á hacer el resello. Se ha tratado de multiplicar para el efecto estas máquinas, y de tomar otras medidas, considerando la exigencia de que no circule la francesa en España. Segun esto la casa de Sevilla, la de Juba y la de Segovia se ocuparán en esta operacion; y ademas se pondrá en Barcelona, Vizcaya y demas parages en donde sea grande la circulacion un depósito de esta especie de moneda, para que pueda tener mas facilidad la operacion de que se trata.

Ocurrióle la duda ayer al Sr. conde de Toreno del mal que podria resultar respecto de tener nosotros en virtud de este resello una moneda que no fuera española, y que no tuviera la misma ley que la nacional. No hay duda que hay una desventaja en el sistema monetario; pero es preciso hacer presente á las Cortes que tratándose de fundir toda la moneda francesa se necesitaria muchísimo mas tiempo, y seria de mucho mas costo, bien fuesen en duros ó en medios duros, y por lo mismo hay que hacerlo por el método que se propone. Se ha propuesto en este proyecto un artículo, en que se autoriza al Gobierno para que pueda extraer esta moneda, haciendo con ella cambios ó operaciones semejantes, á fin de facilitar á los interesados la mas pronta y fácil expedicion de sus caudales. No tengo despues de lo que he dicho mas que hacer una reflexion á las Cortes, y es que por la Real cédula que he citado se ha aumentado considerablemente esta introduccion, llegando á calcularse que ascendia á 2000 rs. diarios, y la pérdida era de unos 200 rs. diarios aproximadamente. Existiendo vigente esta orden, calculen las Cortes cuánto pierde la Nacion al año, que será tantos miles de duros como dias tiene.

Ademas debo decir que no se teme tanto esta introduccion como la falsificación que se puede hacer, pues no hay una cosa mas facil de ejecutarse en esta moneda, y aun me atrevo á asegurar al Congreso que se pueden presentar monedas de esta especie que no valen mas que 5 rs.; y no solo se puede hacer en una pequeña cantidad, sino aunque sea en una de consideracion. Yo no diré que lo hagan los españoles; pero los que están especulando sobre los intereses de España son capaces de hacerlo, y de introducir las á la sombra de esta circulacion permitida. Esto lo pueden ver comprobado las Cortes en el momento que quieran, pues no se necesita para ello máquinas ni aparatos. Así que, reproduciendo todo lo que he manifestado, pido á las Cortes que tomen en consideracion este proyecto, y que no esperemos á que llegue el caso de que haya que hacer una ley, que solo permita la circulacion de esta moneda como pasta.

El Sr. Gonzalez Allende, despues de haber manifestado cuál era la historia de la introduccion de la moneda francesa, que se ha verificado principalmente por Cataluña, manifestó que las Cortes extraordinarias debieron haberla evitado; y que por haber llegado á ser tan

excesiva, se vió el Gobierno en la necesidad de dar la Real cédula del 10 de Noviembre de 1818, á instancia de las reclamaciones que se hicieron sobre este asunto; y despues de haber tomado los informes correspondientes; habiendo antecedido una orden para que se llevasen á la casa de la moneda, y se pagase la onza á 19 rs. y 3/4 cuartos; y otra posterior para que se pagase á 20 rs. la onza.

El proyecto (continuó) de la comision no creo que debe aprobarse en los términos que se expresa. Una de las circunstancias que debe tener es que se dé el verdadero valor que estas monedas tienen al tenedor, lo cual no se propone. En 17 medios lises, que valen 188 rs.; presentándolos al sello en la casa de la moneda, se les da 167 rs. y 1/2 maravedises, y por consiguiente el propietario que lleva su moneda á resellar no recibe el valor íntegro de lo que ha llevado, puesto que sufre un perjuicio de 20 rs. y medio en marco, que es lo que componen los 17 medios lises, lo cual dice la comision que es para no gravar á la Nacion con tanto, y que ademas se da esta diferencia en papel; pero yo saco una consecuencia de aqui que no es muy satisfactoria. Supongo que la circulacion de medios lises sea de unos 160 millones; resultan al menos 16 millones de deuda nueva en papel; y desearia saber si estamos en el caso de crear 16 millones de esta deuda. Y contra quien se da esta papel, es decir, estos billetes que expiden las casas de moneda? Señor, se dice que contra la tesorería; y yo digo que contra los pueblos, porque son verdaderamente los que los pagan. De aqui resulta que á la tesorería se la quiere minorar los recursos de las contribuciones que han de cubrir las obligaciones del Estado. Supongamos que de esos 16 millones de deuda nuevamente creada, que es la pérdida que habrá calculando un 10 por 100, entran cuatro en papel en tesorería, ¿cómo cubrirá esta sus atenciones para pagar á las viudas, empleados y demas? Es claro que no podrá, á menos que no dé estos mismos billetes, y empiecen á circular lo mismo que el otro papel; y el resultado de todo será el que los pueblos tengan que pagarlos de mas para cubrir estas atenciones.

Por otro lado si se considera el empréstito que se hizo el año pasado, se echará de ver que ha sido un motivo para introducir acaso de los 160 millones que circulan de esta moneda, 30 á 40 menos; y las Cortes para evitar esto debian de haber hecho proposicion, para que se hubiese hecho dicho empréstito; en barras ó en moneda española; y aunque se creyó dar á la casa de moneda una pequeña recompensa en la acuñacion del oro que enviaron los prestamistas, ni aun esto se verificó, puesto que la acuñacion que se hizo fue de cuenta y á favor de los mismos empresarios. Estos son los principales motivos del mal que hoy experimentamos; lo que es preciso decirlo asi.

Otro de los inconvenientes de este proyecto es la paralización de los cambios, la cual se está hoy mismo verificando; y si se hace algun negocio, es con expresa condicion de que se ha de pagar en 1.º de Enero, ya sea en onzas de oro, duros ó pesetas. Resultando que hay hombres que estan en expectativa de lo que resuelvan las Cortes para ver cuántos millones pueden ganarse con esta operacion del resello. De aqui se infiere que nosotros somos la colmena, y que no se trata mas que de chuparnos la miel, y es preciso ponernos sobre nosotros mismos, y que caminemos sobre pies de plomo en proposiciones que hagan particulares sobre este asunto, á las que, segun indicó ayer el Sr. conde de Toreno, debería atenderse, sobre lo cual soy de muy distinta opinion que S. S. Ademas, si se considera esta circulacion, se verá que la moneda buena no es la que entra de Francia, sino los medios lises que en Francia estan recogidos, y solo los buscan para introducirlos en España; y por lo mismo nosotros deberiamos prohibir absolutamente esta entrada, no con esas prohibiciones que suele haber, sino como ya se ha hecho en Portugal con respecto á la introduccion del trigo de España. Allí al que cogen con una fanega de trigo no solo se le quitan juntamente con la caballería, sino que si está avecindado en Portugal, se le confiscan sus bienes; y este es el verdadero modo de que se cumplan las prohibiciones.

Ademas es preciso tener consideracion con el tiempo que se presija, que es hasta 1.º de Enero; y si no se toma esta medida que he indicado, resultará que se introducirán en España los pocos ó muchos medios lises que hayan quedado en Francia; debiendo no perderse de vista lo que ha indicado el Sr. Lopez (D. Marcial) con respecto á la falsificación.

Desearia saber si las monedas que se lleven á la casa de este nombre se han de ensayar una por una, ó bien todas juntas, porque en el primer caso resultará la prolijidad de esta operacion y el mucho tiempo que se necesita para finalizarla; y en el segundo caso no se les dará á cada una la ley legítima que tengan, en razon de que todas las pondrán iguales, siendo así que unas valdrán verdaderamente mas que otras por la ley que tengan, resultando los inconvenientes que ya se han mencionado con respecto á los cambios, porque se puede calcular que un millón de medios lises dan de diferencia 3400 rs. entre su verdadero valor y el nominal. Asi creo que esta operacion es puramente de las casas de moneda, y con cuatro millones que se pusieran á disposicion de estas para ir dando á los interesados mientras resellaban sus monedas, dándolas el valor con arreglo á la ley que tuviesen, creo que en seis meses todo lo mas estaba ejecutada sin perjuicio de nadie; por lo mismo pido que las Cortes prohiban la introduccion de los medios lises, y que los que hay en España se resellen, corriendo estos por ahora por el valor que tengan en la tarifa, hasta que se extingan por la fundicion que proporciona mente deberá hacer la casa de monedas; y de consiguiente que no se apruebe este proyecto.

El Sr. Yandola: No molestaré al Congreso exponiendo las razones que exigen la admision del proyecto de la comision, y solo me limita-

rè à hacer algunas observaciones sobre él, y asimismo sobre lo que ha indicado el Sr. preopinante. Es un error creer que las Cortes extraordinarias fuesen las que tuviesen la culpa de esta introducción. La primera tarifa que se formó de monedas francesas en España no fue en tiempo de las Cortes extraordinarias; lo fue cuando empezaron á entrar las tropas para Portugal en el año de 1807. Entonces fue cuando tuvo principio esta tarifa sumamente viciosa, cuyos defectos es necesario atribuir al influjo que el Gobierno francés tenia sobre el nuestro. Las Cortes conocieron este defecto y los grandes perjuicios que se seguían á la Nacion de la continuacion de esta tarifa; mas encontraron un grande obstáculo para remediarla, cuando las provincias internas de la Península se quejaban de que era grande la pérdida que iban á tener. La guerra y la permanencia de los ejércitos impidieron que las Cortes tomasen otro partido que el que abrazaron. Siendo esta la historia de la introduccion de esta moneda; véase si es cierto lo que ha indicado el Sr. Gonzalez Allende; porque verdaderamente lo que sucedió fue que el Gobierno autorizó esta introduccion, y las Cortes no podian menos de pasar por ello por circunstancias muy diferentes. Lo que la comision propone que se haga es lo que debió hacer el Gobierno anteriormente, esto es, hacer que desapareciese el mal, conciliando el interes general de la Nacion con el de los particulares.

El Sr. preopinante ha indicado que hay varios inconvenientes, y para probar uno de ellos ha calculado que habrá como unos 160 millones de esa moneda francesa. Este cálculo es hecho sin datos, y yo que tengo algunos, no creo que pueda ser tan grande esta cantidad. Precisamente he tratado de poder formar un cálculo de esto; y valiéndome de las diligencias mas exquisitas para el efecto, puedo decir, aunque no con toda seguridad, que los 160 millones que ha indicado el Sr. Gonzalez Allende solo se reducen á 100 poco mas ó menos. Ha manifestado tambien S. S. que si el empréstito se hubiese hecho en barras no hubiese habido tanta introduccion; pero debo manifestar que esta operacion no se pudo hacer. En efecto los prestamistas en la primera remesa de dinero no tuvieron tiempo para remitir en pasta; y tuvieron que apelar al cambio, recogiendo en materia cuanto pudieron; y á pesar de que no llegaron á recoger mas que 30 millones, subió el cambio enormemente, tanto, que fue hasta 10 por 100 contra los que tenían que poner dinero aquí de Francia. Viendo pues que les era muy gravoso este método, introdujeron 14 millones en barras, y sucedió que apenas entró por Irun bajó el cambio un 5 por 100. De forma que por 14 millones que entraron se perdieron algunos mas. Segun dijo muy bien el Sr. conde de Toreno, se puede decir que es de unos 600 millones la materia circulante en España, y como una sexta parte la de moneda francesa; y no creo que se pierda mucho en el cambio que se hace en las casas de moneda.

Dice el Sr. Gonzalez Allende que se debería prohibir esta moneda: ¿estamos acaso en tiempo de Felipe IV, en que la inquisicion cuidaba de que no se introdujera moneda extranjera? Dice tambien S. S. que son los pueblos los que han de pagar los 16 millones que supone haber de pérdida; pero por ventura no es en beneficio de la Nacion esta medida? ¿Se querrán diferenciar los pueblos de los tenedores de estas monedas? La comision no trata de otra cosa sino de cortar este mal general, para lo cual propone la medida que juzga conveniente. La Nacion se compone de todos los individuos españoles, y esta medida es general; y aun los mismos pueblos á quienes supone el Sr. Gonzalez Allende perjudicados en esta pérdida, no hacen otra cosa que pagar en papel la contribucion que deberian pagar en dinero. El medio mas sencillo de hacer esta operacion seria el entregar á cada particular en metálico la misma cantidad que él entregase; pero por desgracia no se halla la Nacion en este caso. Teme el Sr. preopinante que este papel se confunda con el que actualmente hay; pero existe una gran diferencia, y es que en aquel se le pone por garante la tesorería general, cuando este no tiene otra que el Crédito público.

No convengo con la opinion del Sr. Gonzalez Allende, que es opuesta enteramente á lo que manifestó ayer el Sr. Toreno, relativo á que se podrian oír algunas proposiciones de particulares que prometiesen hacer esta operacion de un modo ventajoso; ¿Seria un absurdo el que si el Gobierno español para la observancia de este decreto habia de gastar un 10 por 100, y habia un particular que lo hacia por un 6 por 100, aceptase esta proposicion? De ningun modo. ¿Podria dudar un momento el Gobierno en ganar un 4 por 100? Yo creo que seria una cosa muy bien hecha el que esto se verificase; y así me parece muy bien lo que indicó el Sr. Toreno en la sesion de ayer. Despues de haber hecho varias reflexiones sobre este asunto, concluyó el orador manifestando que las Cortes debian aprobar el dictamen de la comision.

A petición del Sr. Oliver se leyó el decreto de las Cortes extraordinarias de 3 de Setiembre de 1813, y en seguida el Sr. Gonzalez Allende deshizo algunas equivocaciones que dijo haber padecido el señor Yandiola.

El Sr. Fraile, despues de haber expresado los gravísimos perjuicios que causaba la circulacion de la moneda extranjera, se opuso al dictamen de la comision en cuanto al modo de prohibirla, manifestando que seria mejor ir gradualmente, esto es, empezar por prohibir las monedas inferiores, resellarlas, y pagarse en metálico la diferencia que resulte, y no en billetes contra la tesorería, y despues las superiores.

El Sr. Oliver, despues de haber explicado el origen de la circulacion de la moneda extranjera, el atraso que por lo mismo resulta á la Nacion, y los esfuerzos del Gobierno en distintos tiempos para prohibirla, impugnó la opinion de algunos Sres. diputados que habian hablado en contra del dictamen de la comision, y dijo que era absolutamente indispensable el dar un valor legal á las monedas extranjeras

que circulan, muchas de ellas sin figura de moneda:

El Sr. ministro de Hacienda dijo: Creia que no habria llegado tan pronto el tiempo de que yo hablase en este respetable Congreso; pero el tratarse ahora de un asunto tan interesante como es el de prohibir la circulacion de la moneda extranjera, me pone en el caso de manifestar la opinion del Rey en un asunto que es tambien muy interesante, y que tiene mucha analogia con este. S. M., persuadido de la importancia y utilidad de que las Cortes extraordinarias se ocupen en la organizacion del Crédito público, me ha mandado lo proponga así al Congreso como una de las medidas mas esenciales, y otra de las materias mas importantes de que conviene tratar en el tiempo presente.

Hablar sobre el negocio en que actualmente se ocupan las Cortes me parece que es demasiado delicado, porque la Hacienda está muy desarrreglada; y como en materias de dar mi opinion no quiero manifestar sino sencillamente la verdad, porque jamas faltó á ella, y el Congreso se equivocaria si me fundase en datos inciertos, como los que se han presentado las mas de las veces, digo que el dictamen de la comision parece bastante acertado, si acaso no es el mejor: parece bastante acertado, porque no teniendo la Nacion unos fondos suficientes para amortizar de un golpe la moneda defectuosa y no defectuosa extranjera que circula, creo que no puede haber otro arbitrio mas que dar un papel que pueda en alguna ocasion tener crédito en el comercio; y porque ni en esta parte ni en todo lo demas del dictamen contiene ninguna medida que sea contraria á los intereses del erario.

Se ha considerado por algunos Sres. preopinantes que ó bien del empréstito ó de otros fondos que se han indicado podria cubrirse este gasto: no estoy enterado para contestar afirmativamente en esta cuestion; pero indicaré que creo que no bastan todas las medidas que se han propuesto. Pero para aprobar el dictamen conviene tener presente ante todas cosas que la cantidad que se necesita para pagar la diferencia que hay entre el valor legal y el nominal no está incluida en los presupuestos, y que la base principal de todo proyecto de Hacienda, y principalmente de este, es saber qué moneda francesa circula en España: el Gobierno no tiene datos ningunos que dar á las Cortes: creo que algunos individuos de la comision han supuesto que esta cantidad era de 80 á 100 millones. Por cálculos particulares de algunos empleados de Hacienda son mas de 150, por los de algunos empleados en la tesorería general mas de 200, y por el de otros particulares empleados por el Gobierno no circulan mas de 90 millones. Estas diferencias indican la dificultad que hay para partir de una base cierta; y sin seguir estas bases, ó sin que se averigüe esta cantidad, no se presenta al Gobierno ninguna probabilidad de que pueda pagar el *deficit* entre el valor legal y el valor nominal.

La comision fija un término, desde el cual parece que se ha de empezar á recoger la moneda francesa; hace muchísimo tiempo que se sabe en el comercio que este proyecto está en las Cortes, y otro tanto tiempo hace que el comercio se está aprovechando de la ocasion. El Gobierno lo anuncia á las Cortes para cualquier caso que pudiese suceder.

De todos modos al Gobierno no le toca hablar sino de los medios; las bases del proyecto le parecen acertadas, si acaso no son las mejores; si al Gobierno se le facilitan los medios para cubrir este *deficit*, está pronto á ejecutar lo que propone la comision; y hace presente á las Cortes que la base principal en que se ha de fundar la ley no está todavía bien desenvuelta, y por esta razon me he atrevido á anunciar que el Rey desearia que las Cortes tratasen particularmente del arreglo y organizacion del Crédito público, al cual, segun mi opinion, podria estar unido este proyecto y otros de igual naturaleza.

El Sr. Yandiola dijo: El Sr. secretario del Despacho de Hacienda acaba de tratar de dos cuestiones diversas: en la primera ha manifestado que S. M. desea que las Cortes se ocupen en la organizacion y mejora del Crédito público, y no dudo que el Sr. secretario del Despacho animado de los mismos deseos que el Rey remitirá prontamente el proyecto á las Cortes, para que tomándolo en consideracion decreten lo mas conveniente; en cuanto á la segunda cuestion, relativa á los inconvenientes, al parecer gravosos, para satisfacer el *deficit* ó diferencia entre el valor legal y el nominal de la moneda francesa, los mismos cálculos que S. S. ha indicado manifiestan la dificultad que hay en poder fijar la cantidad de la moneda extranjera que circula; de manera que las Cortes observarán que no es obra bastante para detener su resolucion en este punto, y mucho mas si á esto se añade la reflexion que ha hecho S. S. acerca de los efectos que puede producir la noticia anticipada de este dictamen. Bien conozco que estamos atrasados en materias de Hacienda; he dicho en otras ocasiones que en materias de Hacienda vamos muchas veces á ciegas; es indudable que no ha habido cuenta y razon, que ni aun las leyes vigentes se han observado en el anterior Gobierno, y que se conocen muchos abusos; mas sin embargo es bien de notar que las Cortes en las dos últimas legislaturas han decretado superabundantemente los medios para remediar sus necesidades, de manera que en lo que ha sido menester 70 las Cortes han decretado 200. Reasumiendo mi dictamen digo que mi opinion es que se apruebe el dictamen de la comision, porque si se retarda resultarán muchos mas perjuicios, y habrá muchos mas inconvenientes de los que ahora se proponen.

El Sr. Golfin dijo que el dictamen de la comision era muy incierto, porque antes de proponerlo seria menester que hubiese entrado en el examen de las circunstancias actuales de la Nacion, como habia dicho muy bien el Sr. ministro de Hacienda; que por otra parte era ya un defecto el que no estuviesen plantadas las casas de moneda que referia la comision, y por último, que su opinion era que se dijera al

Gobierno propusiese á las Cortes los medios de tener los fondos necesarios para esta operacion, y que entre tanto procurase evitar el contrabando que se está haciendo con la moneda extranjera.

El Sr. Lopez (D. Marcial) dijo que el señor preopinante habia dicho que ya era un defecto el que no estuviesen planteadas las casas de moneda, sin considerar que el Gobierno no podia haber procedido á una operacion de esta especie, cuando no sabia si entraria en el proyecto de ley que se discute, porque de lo contrario seria hacer gasto sin ninguna necesidad.

Manifestó en seguida que estas fábricas podrian establecerse en solos 15 dias, á motivo de ser muy sencillas, y no deberse practicar mas operacion que la del resello. Que en cuanto á lo que se habia dicho por algunos Sres. diputados relativo á que se seguirán de esto muchos males con respecto á la circulacion de la moneda, ya se habia manifestado lo contrario por los Sres. Yandiola, Oliver y otros Sres. diputados, añadiendo que saliendo un millon cada dia de la casa de moneda, que acaso dará mas, quedaban destruidas las objeciones que se habian hecho sobre este particular; y ultimamente que la medida propuesta era muy necesaria para remontar el vuelo que la Nacion debe tomar, y para cerrar un camino á la falsificacion de moneda é introduccion de la extranjera, porque si se dejaba pasar mas tiempo, los males serian irremediables.

El Sr. Murfi hizo algunas reflexiones acerca de los perjuicios que ocasionaria el papel que nuevamente se va á crear, segun el dictamen de la comision; y manifestó que el suyo era de que se pagase en efectivo el deficit que resulta entre el verdadero valor de la moneda extranjera y el nominal; y haciéndose cargo de lo propuesto por el Sr. ministro de Hacienda, dijo que hacia tres proposiciones á las Cortes, la primera relativa á que se ratifique por el Congreso el valor que se dió á la moneda francesa con Real orden de 10 de Noviembre de 1818, y se autorice de nuevo su curso; en el concepto de que cuando se mande reducirla á moneda Española se pagará el valor representativo en dinero efectivo, y no en billetes contra la tesorería: la segunda para que sirviéndose las Cortes desaprobando este proyecto se mande volver á la comision para que proponga otros medios mas á propósito para prohibir la circulacion de la moneda extranjera sin gravamen de la Nacion; y tercera que previamente á todo la comision fije su atencion en las medidas que convengan adoptar, á fin de contener la entrada de moneda extranjera.

El Sr. Alaman dijo: En esta discusion, como en todas las demas que se extienden mucho, no solamente se oscurece el objeto de ella, sino que se desconoce la absoluta necesidad de tomar de pronto una ú otra medida. Asi es que no solamente nos hemos apartado del verdadero punto de la discusion, sino que no se trata de poner termino á la circulacion de moneda francesa, tan perjudicial al comercio y á la Nacion toda, no como tal, sino por el valor que se le ha dado, que no es conforme á nuestra ley.

Algunos Sres. dicen que esto no puede ser mientras que nuestro crédito no esté establecido; y si habíamos de esperar este término ¡qué males no nos resultarían! No solamente se abriría la puerta para entrar toda la moneda mala de Europa, sino que se falsificaría la moneda actual, y resultaria á la nacion un deficit tan grande, que si ahora se necesitan 16 ó 20 millones, entonces se necesitarían 40 ó 50. El señor Murfi propone no solo que no cortemos estos males con la prontitud necesaria, sino que las Cortes no señalen término al curso de esta moneda. He dicho antes que no trato de quitar el curso ordinario á la moneda francesa, sino de reconocerla por el mismo valor que la nuestra segun su ley, y luego reconocida pueda entrar de Francia toda la que se quiera, que los particulares sabrán distinguir bien cuál es la buena y cuál es la falsa.

Antiguamente se fabricaba la moneda en España sin cordón; y persuadido el Gobierno á mediados del siglo pasado de los inconvenientes que traia esta fabricacion, porque luego faltaba la pasta, y era corta la moneda, tuvo que recoger toda la que circulaba: esto se hizo en virtud de la pragmática de 29 de Mayo de 1772, que obra en la ley 14, tit. 7 de la Novísima Recopilacion; y sin embargo del derecho de señoreage que se exigió entonces de toda esta considerable masa de moneda, que se fabricó de nuevo á expensas del erario, produjo los buenos efectos que son bien notorios.

El Sr. conde de Toreno padeció ayer una equivocacion, suponiendo que la masa de la moneda que circula en España es de 600 millones de rs., pues segun la cuenta que sacó su Señoría debían ser francos; pero tampoco creo que sea esta, porque añadiendo á los últimos datos que se tienen las cantidades venidas de América desde entonces, que solo desde Diciembre de 1801 á Agosto de 1804 vinieron en registro 106 millones de duros, y las que desde entonces han venido tambien registradas, junto con lo que pueda haber entrado de contrabando, se ve la enorme diferencia que hay entre el cálculo de su Señoría y este otro, que me parece á mí mas exacto.

En cuanto al papel que la comision propone que se dé, es de advertir una equivocacion, en que han incurrido algunos Sres. diputados suponiéndola papel-moneda; este papel no es mas que un testimonio de haber depositado una suma determinada. Asi pues si es necesario que se tome esta medida, creo que ahora es la ocasion mas oportuna, y creo tambien que en el dictamen de la comision no padece nada la propiedad particular, como han querido suponer algunos Sres. diputados: todas las dificultades que se proponen las habian previsto los Sres. de la comision; con conocimiento de las mismas han presentado su dictamen, y se persuade que si ahora importa 10 millones de rs. el deficit del valor nominal comparado con el verdadero de la moneda ex-

trangerera, irá aumentándose cada dia mas, en términos que tal vez no podrá hacerse lo que ahora procura la comision.

Muchas de las dificultades que se proponen no son contra la totalidad del proyecto, sino contra algunos artículos, y otras que han propuesto algunos Sres. diputados contra la totalidad son irremediables: la comision quisiera que una vez que se proponen dificultades, se propusiesen medios; entonces los tomaria en consideracion, pues que por ahora, aunque se mande volver á ella el dictamen, no puede proponer otra cosa.

El Sr. presidente dijo que se suspendia esta discusion.

Se leyó un oficio del Sr. ministro de la Guerra, en el que decia que para satisfacer los deseos que manifestaron las Cortes en la discusion del capítulo 8.º del proyecto orgánico de la milicia activa remitia los estados de que habia hecho mérito. Se mandaron quedar sobre la mesa.

El Sr. secretario Medrano dijo que ayer habiéndose ya levantado la sesion habia recibido la secretaría un oficio del Sr. ministro de la Gobernacion de la Península, en el que trasladaba el aviso que en el dia anterior le pasó el de Gracia y Justicia, relativo á que SS. MM. y AA. continuaban sin novedad en su importante salud; y habiéndole leído, como asimismo el remitido en el dia de hoy por el expresado ministerio, relativo á lo mismo, las Cortes declararon haberlo oido con particular agrado.

El Sr. presidente dijo que mañana continuaria la discusion pendiente; y despues si habia tiempo la del proyecto de ley sobre establecimientos de beneficencia, y levantó la sesion á las tres.

ARTICULO DE OFICIO.

El Sr. secretario del Despacho de Gracia y Justicia dice al Sr. secretario de la Gobernacion de la Península desde el Real sitio de S. Lorenzo con fecha de ayer lo que sigue:

» SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.»

Circular del ministerio de la Guerra.

El Sr. secretario del Despacho de Marina con fecha de 14 de Agosto último me dice lo siguiente:

Al director general interino de la armada digo con esta fecha lo que sigue: » Habiendo dado cuenta al Rey de la exposicion que V. E. me dirigió con su informe y oficio de 7 de Marzo del corriente año, la cual el auditor del departamento de Cartagena hizo al capitán general del mismo, proponiendo el medio que en su sentir podia adoptarse en la forma de tomar la confesion al reo, segun el estado del sumario, para el cumplimiento de la circular del ministerio de la Guerra de fecha de 7 de Enero anterior, relativa á que en las causas militares los fiscales se acomoden á la observancia del art. 301 de la Constitucion política de la Monarquía; S. M., teniendo presente que los juicios militares deben arreglarse en cuanto sea posible á lo prescrito en la Constitucion y leyes que de ella emanan, y conformándose con lo que sobre el particular ha expuesto el tribunal especial de Guerra y Marina en consulta de 28 de Julio último, se ha servido resolver que en el caso de que el sumario se complete en el término de 24 horas, debe tomarse desde luego al reo su confesion conforme á lo dispuesto en la ordenanza, haciéndole primero las preguntas de inquirir necesarias, y despues los cargos que de ellas y del sumario resulten, manifestándoles entonces las deposiciones de los testigos y los nombres de estos, segun lo dispuesto en la Constitucion; y que en el caso de que no se halle completo y concluido el sumario en el expresado término de 24 horas, se reciba dentro de dicho término declaracion indagatoria, conforme á lo dispuesto en la misma Constitucion, y despues teniendo estado, la confesion con cargos, con la misma cualidad arriba expresada.»

Lo que traslado á V. de Real orden para su inteligencia y demas efectos correspondientes. Madrid 7 de Noviembre de 1821.

Continúa la lista núm. 349 de las fincas que se estan subastando de las aplicadas al Crédito público para pago de la deuda nacional en la provincia de Santander, cuyo primer remate se ha de verificar en el lugar de Escovedo, trascurridos 30 dias, contados desde hoy.

Lugar de Escovedo.

- En el solar de Tresarenas, 4 carros y medio labrantíos, en venta 346 rs.—En id., 4 carros y 7 octavos labrantíos, en venta 365 rs.—En la mies de Monterá y sitio de la Peña, una tierra de 6 carros de prado, en venta 306 rs.—En id., 5 carros y 2 octavos de prado, en venta 346 rs.—En id., 6 carros y medio de prado labrantíos, en venta 429 rs.—En id., sitio de Llanos, un carro y 4 octavos labrantíos, en venta 99 rs.—En id., 9 carros de prado, en venta 594 rs.—En id., sitio de Revia, 7 carros de prado, en venta 462 rs.—En id., 6 carros labrantíos, en venta 395 rs.—En id., sitio de las Dehesas, 2 carros y medio de prado, en venta 165 rs.—En id., sitio del Hoyon de la Dehesa, 11 carros y medio de prado, en venta 886 rs.—En id., carro y medio de prado, en venta 33 rs.—En id., 2 carros de prado, en venta 132 rs.—En id., 5 carros de prado, en venta 185 rs.—En id., 7 carros y 2 octavos de prado, en venta 558 rs.—En id., 2 carros y medio de prado, en venta 165 rs.—En id., 2 carros y medio de id, en venta 165 rs.—En id., sitio de la Corva, 3 carros de prado, en venta 199 rs.—En id., sitio de S. Pedro, 3 carros y un octavo de id, en venta 106 rs.—En id., 2 carros y medio labrantíos, en venta 165 rs.—En id., 5 carros labrantíos, en venta 330 rs.—En id., 3 carros de prado, en venta 116 rs.—En id., 3 carros de prado, en venta

198 rs.—En id., un carro de prado, en venta 55 rs.—En id., 2 carros de prado, en venta 132 rs.—En id., y sitio de la Calzada, 3 carros y medio de prado, en venta 231 rs.—En id., un carro y 6 octavos de prado, en venta 116 rs.—En id., 3 carros y 5 octavos labrantíos, en venta 278 rs.—En id., sitio de los Carros, 2 carros y 2 octavos de prado, en venta 142 rs.—En id., 3 carros y 6 octavos de id., en venta 247 rs.—En id., un carro y 6 octavos de prado, en venta 116 rs.—En id., 2 carros y 6 octavos labrantíos, en venta 181 rs.—En id., 2 carros de prado, en venta 132 rs.—En id., 6 carros de prado, en venta 330 rs.—En id., sitio de Solmazo, 4 carros labrantíos, en venta 308 rs.—En id., 8 carros labrantíos, en venta 616 rs.—En id., sitio de la Higuera, 2 carros y un octavo labrantío, en venta 163 rs.—En id., 3 carros y un octavo de prado, en venta 206 rs.—En id., sitio del Hurro, 5 carros y medio labrantíos, en venta 484 rs.—En id., sitio de la Cabada, carro y medio de prado, en venta 116 rs.—En la mies de Tajonar, al sitio de la Jarma, 3 carros y 3 octavos de prado, en venta 148 rs.—En id., 2 carros y 3 octavos de prado, en venta 104 rs.—En id., 3 carros y 5 octavos de id., en venta 159 rs.—En id., 2 carros y 6 octavos labrantíos, en venta 121 rs.—En id., 4 carros y medio de prado, en venta 198 rs.—En id., sitio de Media Mies, 3 carros y 3 octavos de prado, en venta 139 rs.—En la mies de Magoño y sitio de Pedrosia, 4 carros y medio de prado, en venta 270 rs.—En id., sitio de la Piconá, 3 carros de prado, en venta 180 rs.—En id., sitio de las Bárcenas, 2 carros labrantíos, en venta 176 rs.—En id., 8 carros y 3 octavos labrantíos de prado, en venta 737 rs.—En id., 7 carros y 6 octavos de prado, en venta 682 rs.—En id., sitio de las Vidries, 2 carros y 3 octavos de prado, en venta 130 rs.—En id., 2 carros y 3 octavos labrantíos, en venta 209 rs.—En id., sitio de Piñasillo, 2 carros de prado, en venta 132 rs.—En id., un carro y 2 octavos labrantíos, en venta 100 rs.—En id., 15 carros de prado, en venta 1200 rs.—En id., 3 carros de prado, en venta 132 rs.—En id., 2 carros y 6 octavos de id., en venta 181 rs.—En id., 2 carros y 5 octavos de id., en venta 115 rs.—En id., 3 carros y 3 octavos de prado, en venta 148 rs.—En id., sitio de las Callejas, 5 carros y 3 octavos labrantíos, en venta 354 rs.—En id., 13 carros de prado, en venta 1100 rs.—En id., 8 carros de prado, en venta 352 rs.—En id., 2 carros y un octavo de id., en venta 42 rs.—En id., 4 carros de prado, en venta 264 rs.—En id., 3 carros de barbaño, en venta 48 rs.—En id., sitio Tras la Portilla de la Maza, 4 carros labrantíos, en venta 352 rs.—En id., sitio de la Portilla, 6 carros y 2 octavos labrantíos, en venta 550 rs.—En id., un carro y un octavo labrantío, en venta 99 rs.—En id., un carro y un octavo labrantío, en venta 99 rs.—En id., 5 carros y un octavo labrantíos, en venta 451 rs.—En id., 7 carros y 5 octavos labrantíos y de prado, en venta 671 rs.—En id., 7 carros de prado, en venta 462 rs.—En id., un carro y 5 octavos de prado, en venta 53 rs.—En id., sitio de Grandedo, 3 carros y 5 octavos de prado, en venta 319 rs.—En id., 2 carros y medio labrantío, en venta 110 rs.—En id., 2 carros de prado, en venta 88 rs.—En id., 2 carros y 5 octavos labrantíos, en venta 158 rs.—En id., 2 carros y medio labrantíos, en venta 192 rs.—En id., 2 carros y 6 octavos de id., en venta 211 rs.—En id., sitio del Lugar, 16 carros y 7 octavos labrantíos y de prado, en venta 1299 rs.—En id., 2 carros y 5 octavos de prado, en venta 115 rs.—En id., 5 carros de prado, en venta 385 rs.—En id., 14 carros y 2 octavos labrantíos, en venta 997 rs.—En id., 10 carros y 7 octavos de prado, en venta 957 rs. (Se continuará.)

## VARIÉDADES.

### Soberanía nacional.

Una de las cosas mas difíciles en política y en moral es conseguir que los hombres vayan rectos por el camino del medio, sin desviarse á los extremos; así es que no hay cosa mas olvidada en el mundo que aquella antigua máxima recomendada por los sabios, *nequid nimis*.

La Constitución española dice que la soberanía reside esencialmente en la Nación; pero varios oradores populares, no queriendo sujetarse á estas palabras, que tan exactamente expresan la idea del origen y esencia del poder soberano, han trasformado esta soberanía nacional (alterando la letra de la Constitución) (1) en soberanía del pueblo, sin aña-

(1) En todo el discurso de la Constitución no se encuentra ni una sola vez la palabra *pueblo*, sino que dice así: La religión de la Nación española es y será perpetuamente la católica &c. La Nación la protege por leyes sabias y justas.... El objeto del Gobierno es la felicidad de la Nación.... El Gobierno de la Nación española es una monarquía moderada hereditaria. Los diputados á Cortes son representantes de la Nación española, y como tales prestan solemne juramento: «¿Jurais haberos bien y fielmente en el encargo que la Nación os ha encomendado, mirando en todo por el bien y prosperidad de la misma Nación?» El crédito se llama de la Nación. Los ministros son responsables á la Nación. Los consejeros de Estado al tomar posesión de sus plazas «jurarán ser fieles al rey, y aconsejarle lo que entendieren ser conducente al bien de la Nación.» En fin la fuerza militar es nacional, las milicias son nacionales, y todo es nacional. Nuestros sabios legisladores quisieron sin duda usar con preferencia de la palabra Nación, porque quien dice esta dice pueblo; pero es útil, político, y aun necesario no desviarse del estilo constitucional, á fin de evitar que la gente sencilla no se imbuya de falsas ideas, y se propase á abusos perjudiciales, de que por desgracia hemos visto algunos ejemplos.

dir siquiera la palabra *español*, para évitár toda especie de equivocacion en materia de tanta trascendencia.

No ignoramos que la palabra *pueblo* cuando se toma colectivamente, es decir, cuando comprende á todos los individuos que componen el cuerpo político, significa lo mismo que nacion, y que en este sentido está bien dicho el *pueblo soberano*; pero cuando se dice *soberanía del pueblo*, y se quiere dar á entender que reside el poder soberano en aquella porcion de ciudadanos que estan allí presentes, los cuales no son mas que una fraccion de la sociedad nacional, entonces se comete un error, porque la soberanía no reside, ni puede residir, sino en la masa total de los ciudadanos, y jamas en una fraccion de ellos.

Los enemigos de los derechos imprescriptibles de la Nación tocan en el extremo contrario; pues alucinados de sus inveterados errores, creen ver en este principio luminoso y de eterna verdad una usurpacion sacrilega de la prerogativa sagrada de los Reyes. Aunque conocemos que no es muy facil apearlos de su error, les haremos algunas observaciones sobre este asunto por si logramos sacar algun fruto.

Cuando hablamos en otra ocasion de las ideas liberales dijimos que se asustaron mucho algunos sugetos al oír sentar el principio de la *soberanía de la Nación*; y tambien insinuamos que pensábanos tratar de este punto por el mismo estilo que lo hicimos entonces, es decir, no valiendonos de las pruebas del raciocinio, por ser inútiles para cierta clase de hombres, sino alegando la autoridad de personas graves, que es lo único que les puede hacer fuerza.

Empezaremos pues por dos notables eclesiásticos, no solo tenidos en el concepto del público ilustrado por varones doctos, por prelados virtuosos y de un caracter integro, sino reputados por santos por algunas gentes. El primero es el célebre R. obispo de Orense, bien conocido en la época pasada, el cual se explicó así en una carta que escribió al duque de Berg en 29 de Mayo de 1808.... «Y nada seria tan glorioso para el grande Emperador Napoleon I, que tanto se ha interesado en ellas, como devolver á la España sus augustos Monarcas y Familia, disponer que dentro de su seno y en unas Cortes generales del reino hiciesen lo que libremente quisiesen; y la Nación misma con la independencia y soberanía que la compete, procediese en consecuencia á reconocer por legítimo Rey al que la naturaleza, el derecho y las circunstancias llamasen al trono español.» (*Gaceta de Madrid del martes 16 de Agosto de 1808*, págs. 1011, lin. 20.)

El segundo es el R. obispo de Santander D. Rafael Tomas de Luarca, el cual siendo regente de aquella provincia, publicó en 29 de Agosto del mismo año de 1808 una proclama, que entre otras cosas decía así: «Los generosos cántabros no pueden aprobar con indolencia la usurpacion del reino, ni consentir la violenta abdicacion que se arrancó de su legítimo Monarca, llevándole á pais extranjero, y poniéndole entre cañones y bayonetas para hacer una renuncia que nada valdria, aunque fuese ejecutada en plena libertad y en medio de sus pueblos, porque la soberanía es de ellos, y no es creíble que un Rey católico faltase perjuramente á lo que prometió en su proclamacion y reconocimiento de Príncipe de Asturias.»

Reunidas las Cortes extraordinarias en la isla de Leon (ciudad de S. Fernando) proclamaron solemnemente la *soberanía de la Nación*, no solo porque es un principio de eterna verdad, sino porque con él se echaba por tierra todo lo que decretó en Bayona Bonaparte, y se destruía el fundamento de su usurpacion.

Segun los diatios de las Cortes hubo 24 diputados que no aprobaron el artículo de la soberanía; pero algunos de ellos manifestaron que el motivo de no aprobarle no era porque desconociesen este principio, sino porque opinaban que debia decirse no *esencialmente*, sino *originariamente, radicalmente &c.*; ó porque, como decía el Sr. Inguanzo, actualmente obispo de Zamora, no habia necesidad «de subirlas á las teorías é indagaciones abstractas de la soberanía, ni de metersé en el piélagos intrincado y oscurísimo de su origen, su esencia y existencia» (diario de Cortes, tomo VIII, págs. 78), ó bien porque, como opinó el Sr. Cañedo, actual obispo de Málaga, estuviese dicho artículo expuesto á interpretaciones. (Se continuará.)

### ANUNCIOS.

En virtud de providencia del Sr. D. Martín de Pineda y Lara, juez de primera instancia de esta M. H. villa, su fecha 20 de Octubre anterior, refrendada por el secretario de S. M., y escribano del número de la misma D. Ramon García Jimenez, se ha mandado citar y emplazar, como por el presente se hace, á D. Josef Chabarino, hijo de Don Josef Chabarino y Villareal, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 dias que al efecto se les señalan, contados desde el en que salga en este periódico, comparezca por sí ó por medio de procurador autorizado en forma, á usar del derecho de que crea hallarse asistido á la percepcion de los réditos de un juro correspondiente al patronato fundado por el Lic. D. Andres de Sandobal; con apercibimiento que pasado el referido término se dará á los autos formados á solicitud de los demas partícipes de aquel, sobre que se declare el orden con que deben ser satisfechos dichos réditos: el curso que corresponda, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Observaciones políticas sobre los empleados de Hacienda, ó sea breve descripcion del fatal sistema que de mucho tiempo á esta parte los gobierna, perjudicial al Estado y á ellos mismos, por estar en oposicion de sus adelantos y conocimientos, y anticonstitucional por ser sus reglas derivadas del estúpido y derrocado despotismo. Se hallará en la librería de Paz y Dávila á 2 rs., y puede ir en carta.

NOTA. En la gaceta de ayer, col. 6.<sup>a</sup>, lin. 85, donde dice *hilaza*, léase *linaza*.—En la misma, col. 9.<sup>a</sup>, lin. 60 y 61, donde dice *hila*, léase *linaza*.